

[illegible]

[illegible]

Este es mandamiento de la Santa Cruzada
 de Comendadores de la Santa Cruzada de la
 Santa Cruzada de la Santa Cruzada de la
 Santa Cruzada de la Santa Cruzada de la
 Santa Cruzada de la Santa Cruzada de la
 Santa Cruzada de la Santa Cruzada de la

*Pardon
W. H. W. Howard*

22th 1792
The undersigned
do hereby certify
that the within
is a true and
correct copy
of the original
as the same
now lies on
the records of
the Court of
Common Pleas
for the County
of Middlesex
at the City of
London
this 22th day
of June 1792
J. B. Clerk of the
Court

John B. Clerk of the
Court

18.

2 Cond
ano 5 B. Anna 18
henos
en la
Lueno de Gase
egender
grama
Tenora
Larape
mpres
gun
piado
Lia dno
nben go
canto eno
rap
pod
antes
foco

Oct. 4 Cal
29th ~~Cal~~
do

de la buena fe, y en
 ninguna persona, por lo
 alguno, ante la
 en causa alguna, y las penas preve-
 nidas en el auto que se decretaron en el presente.

Q. 22
i. 10
C. 10

Q. 22
i. 10
C. 10

Q. 22
i. 10
C. 10

Mr. Max Baugh
de Caracas y D. ma a como

Alto de

Laguna

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100

[illegible]

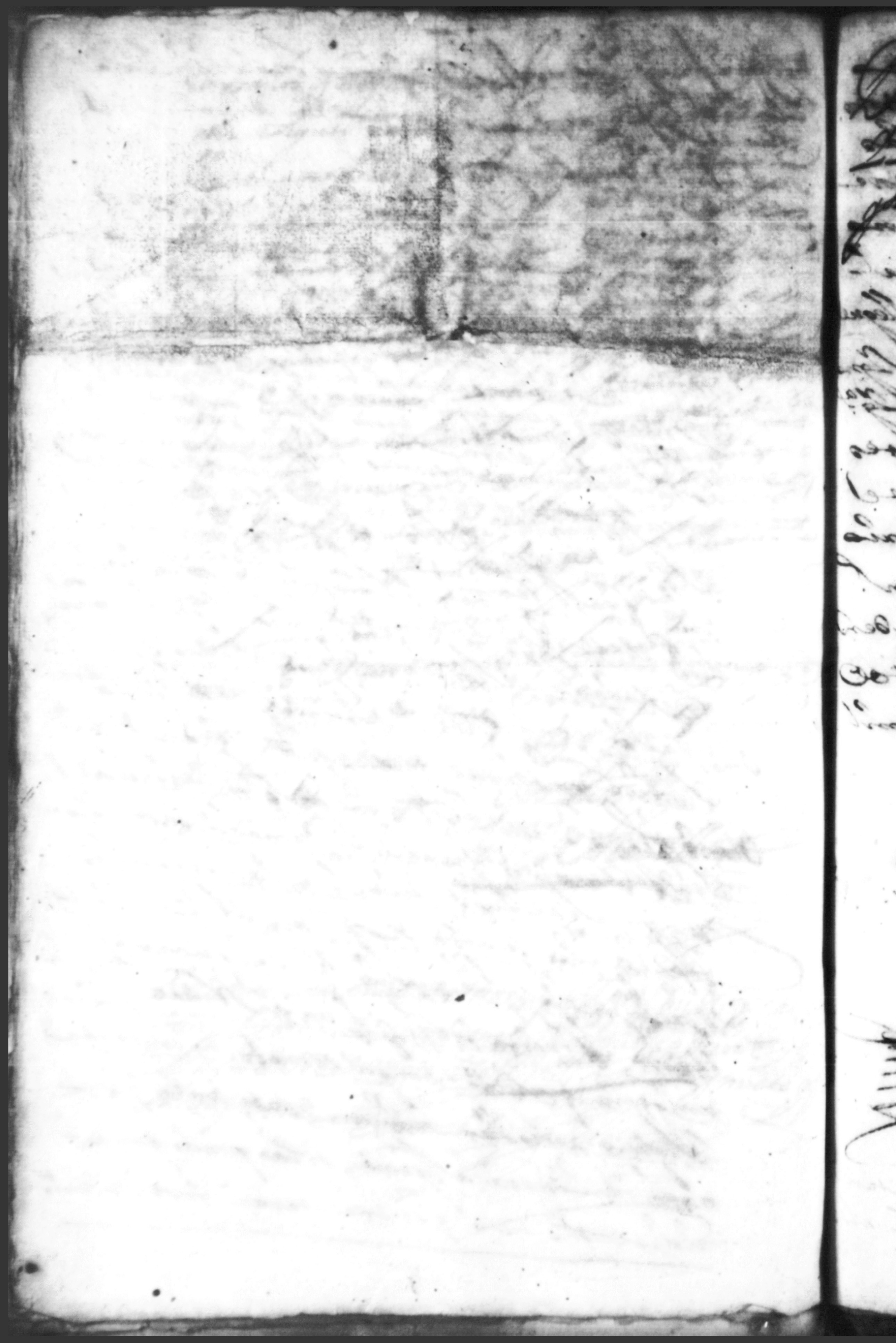
[The page contains approximately 25 lines of handwritten text in a cursive script, which is largely illegible due to extreme fading and overlapping ink. The text appears to be a formal document or letter.]

[A block of text at the bottom of the page, also in cursive script, containing several lines of text.]

Handwritten notes in the left margin, including the word "L" and other illegible characters.

Handwritten notes in the left margin, including the word "also" and other illegible characters.

Main body of handwritten text, appearing as a series of lines across the page. The handwriting is cursive and difficult to decipher due to fading and bleed-through.

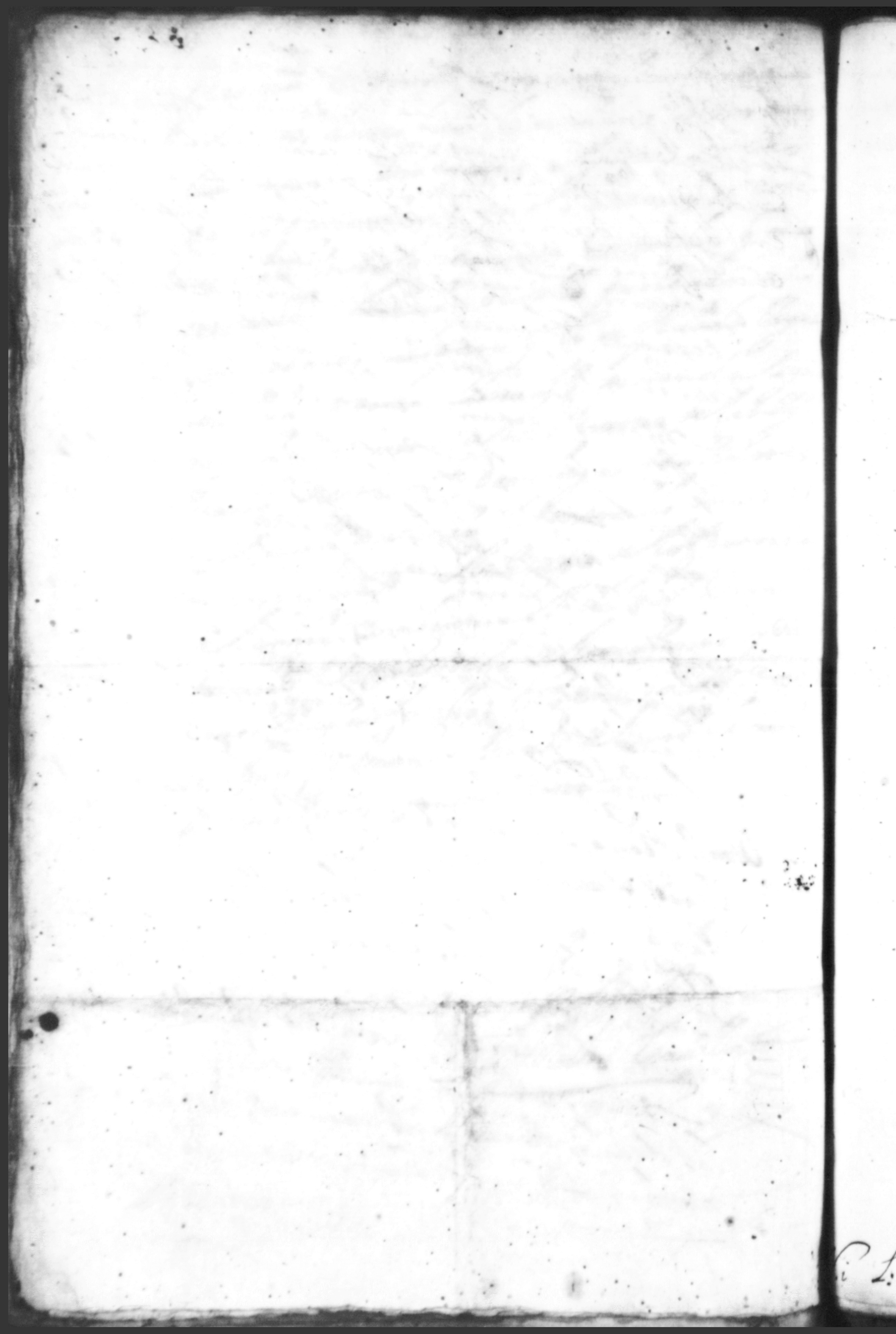


84

[illegible]

del ofensor de la misa Comendat, que se celebró en
 la Parroquia del ^{te} Mañá de Oxindó de esta Villa,
 de Vergara, Testigo yo D. Bernardo de Salazar Segura
 Cura propio de ella, haber leído, y publicado lo contenido
 en el despacho de esta otra parte, como en el repido, y
 con este firme otro día, mes, y año =

 D. Bernardo de Salazar Segura



No pudiendo yo p. la obligacion, de mi empleo,
ni por el mui especial afecto que profeso a
Vn negarme a nada de lo que me mandare,
i condeverare Vnde su maior alivio, i satis-
faccion, parare mui gustoso el Lunes p. la
tarde a la Villa a manifestar mi obediencia
en quanto Vn me significa; Y si p. algun
motivo le pareciere a Vn de inconveniente
lo que no sea antes podra Vn avisarme lo
para que lo execute quando Vn clie-
ra lo mas oportuno; No teniendo nuevo
aviso citare a dia citado.

Dios p. a Vn m. a. Como deseo. Avoitua
Agosto 1 de 1707

B. L. M. de Vn
ma a fecho seu

Don Juan de Velasco

[The page contains faint, illegible handwriting.]

John A. B. [unclear]

Wm. L. G. L.

2. 11. 1891

Handwritten text in cursive script, mostly illegible due to fading and bleed-through. The text appears to be a letter or a journal entry, with several lines of writing visible in the upper half of the page. There are some dark ink smudges and a small, dark mark near the center of the page.

Lo

Plase dignado su Mag.^a de condescender amosupha
 sobre la Esquacion del servicio del Regimiento
 en la Conform.^a que entendiera Vn por la Copia³
 que remito de su Real Carta, que por brevedad de
 pado en Yucua el correo, hallgado de tres dias atra-
 sada; y Yo obedeciendo su Real Voluntad, y confor-
 mandome al Boto mayor de las Republicas;
 he acordado disponer el armamento de los Solda-
 dos con el ahorro posible; proponiendo a su Mag.^a
 que para la mayor desercion ayan de salir (quando
 se licencien) con sus armas, que llevadas a sus Res-
 publicas se conservaran en ellas para las ocasiones
 de su Real Servicio que ofrecieren en esta frontera
 Esos tambien a los oficiales nombrados en la
 forma de vuelta por mi Junta particular, y han-
 sare para la entrega de la gente quando llegaren
 las Patentes; no dudando que Vn tendra a prom-
 ptada la que le toca. Y ratificando a Vn mi
 Verdadera afecto Vuego a Vro. señor guarde
 Vn m. a. D. m. D. Putacion en la n.^a
 Real Villa de Mexico 6 de Agosto de 1763

Por la Ca. H. y R. de la Provincia de Guipuzcoa

Felipe de Guzman

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Habiendo el Rey Nro. Señor, leído el P. D. de V. en carta de V. de
 Comandante en inteligencia de la proposición que de su Real
 orden dice a V. para que se refiriese a Armas el
 Perimento. Conque acordado V. se hizo y asistió por
 mano de los soldados Conde. Iust. y conser. o ocho pa-
 gas a los oficiales manifestando V. su voluntad
 de ejecutarlo, insistiendo en que no se reduzca
 a segundo Vataillon por lo que puede conducir al Real
 servicio que sea Coronel del Don Francisco de Idrá-
 quez y teniente Coronel Don Fernando de Izquier-
 do; Ha venido su Mag. en condescender a ello
 para mayor demostración de lo que atiende a V. y
 sus representaciones, solo me manda su Mag. bol-
 ber a decir a V. que espere de su grande amor
 de V. como asimismo servirlo, que viniendo V. las
 dificultades que subiere, ha de procurar V. hacer
 a su Mag. el especial servicio de amar este re-
 gimiento dando V. esta nueva mas de su Celo, que
 dando al cuidado de su Mag. todo lo demás. Así lo
 ha sido a V. de su Real orden; previniendo a V.
 que las Patentes de Coronel y teniente Coronel
 repidieran y las remita a V. Como también
 todos los demás de los otros oficiales en blanco
 para que V. los llene en consecuencia de lo re-
 suelto por su Mag. Dios guarde a V. En

toda felicidad Madrid 23 de Julio de 1797
Josef de Guzmaldes = My Noble y muy leal
Procurador de Guipuzcoa =

Una de las cosas buenas que ay en esta vida es la
y la buena salud de los yernos de la familia.

[illegible][illegible]

~~Subre^{ta}~~

21	Pedro & Juan de Soria	15-
	Andrés & Plácido en Tuzacua	15-
21	José & Juan de Soria	15-
21	Pedro & Juan de Soria	15-
21	Fernando & Manuel	15-
21	Donna La Falla en Tuzacua	15-
21	José & Andrés en Tuzacua	15-
21	José de Elvira en Tuzacua	15-
21	María de Elvira en Tuzacua	15-
21	José de Huérfano en Tuzacua	15-
21	Antonio & Andrés en Tuzacua	15-
21	Diego & Manuel en Tuzacua	15-
21	Andrés & Juan en Tuzacua	15-
21	Fernando & Manuel	15-
21	José & Manuel	15-
22	José & Manuel	15-

Bre. de Anna e Genoa
Bre. de Anna e Genoa

~~2nd & 3rd~~
2nd & 3rd

Willeh. E. von Dänemark
König d. dän. Reichs

1. *Th. & G. in the ...*
 2. *Th. & G. in the ...*

Fabrikur Velangen =
Fabrik & Orday angaran
B. B.

1. *Scaph. de Lannanaga en Mexico.*
 2. *Scaph. de Lannanaga en Mexico.*
 3. *Scaph. de Lannanaga en Mexico.*

Isidoro Lora y Aguirre

1. *Phragmites communis* L.
 2. *Phragmites communis* L.

Spence Langney on the east side
of the river in the land of
the Indians.

Donde se encuentran en el caso =
El pueblo en el mismo caso =

Same from ally storage in the air

Dr. Salazar, General en Com.
- 31 -

-21- Donda McIntosh & family

Arzobispo
Don de Quiroga en Waraiza

José de Llanes y Llanes
Andrés de Llanes y Llanes =
Antonio de Llanes y Llanes =
Andrés de Llanes y Llanes =
Pé. de Llanes y Llanes =
José de Llanes y Llanes =
Andrés de Llanes y Llanes =

Manuel de Llanes y Llanes
Domingo de Llanes y Llanes
Antonio de Llanes y Llanes
nombre y apellido no puse
3 = con los nombrados =

En 19 de Mayo de 1809 los señores Indios Llanes y Llanes
Don Jacobo de Llanes y Llanes Dip = Don nombrados Llanes y Llanes
el Regimiento de Llanes y Llanes enaguantando a 15 de Mayo
cada uno = y sedes pactos y Llanes y Llanes, para que
dan veneno de 8 dias conaguantando y Llanes y Llanes
sedes pactos y Llanes y Llanes a los de los Llanes y Llanes
a Llanes y Llanes =
Se da una a la Diputación. Han promisor los 17 soldados y Llanes
esta y a Llanes y Llanes =